



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de marzo de 1924

SO LXXVII
TOMO CXXVIII

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE DICIEMBRE DE 1990

NUMERO 104

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO — PODER EJECUTIVO

VERSION abreviada del Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jaral del Progreso, Gto.....	1
DECRETO Gubernativo Número 53, mediante el cual se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de Guanajuato, Gto.....	25
DECRETO Gubernativo Número 54, mediante el cual se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Miguel de Allende, Gto.....	41

GOBIERNO DEL ESTADO — PODER EJECUTIVO

I N T R O D U C C I O N

El acelerado crecimiento que están teniendo las ciudades del Estado de Guanajuato en especial, las de Nivel Básico, que sirven de filtro para contener a aquella población que trata de migrar a los principales Centros de Población, y, con ello posibilitar la generación de problemas de tipo social, económicos y urbanos, han sido preocupación constante del Gobierno del Estado, quien se ha avocado, entre otras cosas, a insidir en la solución de éstos problemas a través de la elaboración de Planes Directores de Desarrollo Urbano de Centros de Población de Nivel Básico, dentro del cual se enmarca el presente Plan Director de Desarrollo Urbano de Jaral del Progreso, Gto.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. — Poder Ejecutivo. — Guanajuato.

RAFAEL CORRALES AYALA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

C O N S I D E R A N D O

El párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asentamientos Humanos, establecen las bases para dictar las medidas necesarias a fin de ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Dentro de este marco jurídico, la Legislatura Local expidió la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34 de fecha 1o. de mayo de 1977, entrando en vigor el mismo día de su publicación y posteriormente reformada por el Decreto Legislativo número 25, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36 de fecha 6 de mayo de 1986, para entrar en vigor el cuarto día de su publicación.

Esta ley tiene por objeto establecer concurrencia entre el Estado y los Municipios, a efecto de proveer a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal; las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población de la entidad; y definir los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, todo lo cual se llevará a cabo atento a lo dispuesto por su artículo 4 a través de los programas nacional y estatal de desarrollo urbano y los planes o programas municipales de desarrollo urbano.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 90 de fecha 9 de noviembre de 1980, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, aprobado por el Decreto Presidencial el 19 de mayo de 1978, señala que los objetivos, políticas, metas y programas establecidos en el mismo, están orientados a afrontar estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, caracterizada por un crecimiento urbano desorganizado, déficit en la prestación de servicios, dotación de infraestructura y equipamiento urbano; elevados costos sociales, tales como falta de vivienda, contaminación y degradación de los cuerpos de agua; pérdida y empobrecimiento de los suelos con aptitudes de uso agrícola y forestal; y, finalmente, una creciente demanda de suelo urbano insatisfecha, que aumenta la especulación y el encarecimiento de los inmuebles urbanos.

De acuerdo con estos postulados y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., procedió a elaborar el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guanajuato, Gto., aprobado mediante Decreto Gubernativo número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94, de fecha 23 de noviembre de 1980.

En la actualidad existe un acelerado crecimiento demográfico en la ciudad de Guanajuato, Gto., que se refleja en su notoria expansión territorial y en la consiguiente demanda de servicios, lo que hace necesaria una constante evaluación de los señalamientos que le rigen en materia urbanística, con el afán de hacerlos congruentes, en todo momento con las constantes demandas de su población.

A esos efectos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, procedió a revisar el mencionado Plan Director a fin de actualizarlo atendiendo a esos requerimientos.

En consecuencia, mediante acta de sesión de cabildos de fecha 13 de julio de 1989, se aprobó la actualización del referido Plan Director de Desarrollo Urbano.

Con fecha 10 de octubre de 1990, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emite su opinión en el sentido de que es procedente la aprobación de la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guanajuato, Gto., remitiéndolo al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 21 de la propia ley.

Por lo antes expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 27 fracciones I y IV, 29, 30 fracción III, 41 fracciones I y II, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado y en uso de las facultades que me confiere la fracción III del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NUMERO 53

ARTICULO PRIMERO.—Es de aprobarse y se aprueba la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guanajuato, Gto., de conformidad a lo acordado por el H. Ayuntamiento de ese municipio, el día 13 trece de julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve; el cual consta de los siguientes volúmenes:

VOLUMEN PRIMERO.—Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Guanajuato, Gto.

VOLUMEN SEGUNDO.—Versión abreviada del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Guanajuato.

VOLUMEN TERCERO.—Anexo gráfico.

VOLUMEN CUARTO.—Carta síntesis.

ARTICULO SEGUNDO.—El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guanajuato, Gto., tendrá vigencia indefinida y estará sometido a un proceso permanente de análisis de la situación, previsión, coordinación, encauzamiento y evaluación a corto, mediano y largo plazo, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

ARTICULO TERCERO.—Las modificaciones resultantes del ejercicio del artículo anterior, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

ARTICULO CUARTO.—El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guanajuato, Gto., determina los objetivos, las políticas, las metas y programas establecidos y detallados en el volumen segundo, correspondiente a la versión abreviada que se anexa al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.—El cumplimiento de los objetivos y metas de este Plan, se realizarán en base a las políticas previstas en el mismo o que se deriven de ellas.

ARTICULO SEXTO.—Para alcanzar los objetivos previstos en relación a las políticas señaladas en el referido Plan, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

- I.—Planeación;
- II.—Equipamiento Urbano;
- III.—Vialidad y Transporte;
- IV.—Infraestructura y Servicios;
- V.—Suelo;
- VI.—Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural;
- VII.—Vivienda;
- VIII.—Preservación Ecológica; y
- IX.—Administración del Desarrollo Urbano.

ARTICULO SEPTIMO.—El H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., y el Gobierno del Estado, promoverán en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas, que en materia de desarrollo urbano se programen para la ciudad de Guanajuato, de acuerdo con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano de dicho centro de población.

ARTICULO OCTAVO.—A partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, este Plan será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a las regulaciones a la propiedad que del propio Plan se deriven de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, quienes realizarán las acciones correspondientes a la planeación, construcción, reconstrucción, así como los actos de fusión, sub-división, relotificación, fraccionamientos

y cualquiera otros relacionados con el desarrollo urbano del mencionado centro de población, de acuerdo a las disposiciones del propio Plan.

ARTICULO NOVENO. — Toda obra que pretenda llevarse a cabo en Guanajuato, Gto., y que requiera permiso de las autoridades del Estado, previo otorgamiento de éste, deberá constar con la certificación del Ayuntamiento, en el que se manifieste que dicha obra resulta compatible con lo dispuesto en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Guanajuato, Gto., y sin este requisito no se otorgará permiso ni licencia para efectuarla.

ARTICULO DECIMO. — El H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, coordinará y vigilará la ejecución, evaluación y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del centro de población mencionado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. — El H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, formularán los proyectos, programas y presupuestos que determinen las acciones e inversiones públicas que deberán llevarse a cabo para el debido cumplimiento del Plan; así como las normas y procedimientos, conforme a las cuales deberá procederse a la ejecución del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. — El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guanajuato, Gto., será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a cuyo efecto se anexará su versión abreviada; asimismo, deberá publicarse en los diarios de mayor circulación de la localidad.

TERCERO. — El presente Plan deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Guanajuato, Gto., dentro de los 10 diez días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. — En virtud de que el presente Plan Director de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Guanajuato, Gto., substituye al anterior, se abroga el Decreto Gubernativo número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94, de fecha 23 de noviembre de 1980.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 23 veintitrés días del mes de noviembre de 1990 mil novecientos noventa.

LIC. RAFAEL CORRALES AYALA

El Secretario de Gobierno,
LIC. JOSE ABEN-AMAR GONZALEZ HERRERA.

El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,
ING. ENRIQUE GOMEZ POSTLETHWAITE.

(Rúbricas)

PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO.

Versión Abreviada

GUANAJUATO, GTO.

ANTECEDENTES:

1.—MARCO DE REFERENCIA

1.1. Introducción

En cumplimiento de la Ley General de Asentamientos Humanos que prevee los instrumentos necesarios para la ordenación y regulación del territorio nacional, se elaboró el presente Plan.

La problemática actual de la ciudad de Guanajuato se manifiesta, de manera general en: la expansión física desordenada, tanto a las partes altas de la Carretera Panorámica como a lo largo de la carretera a Juventino Rosas hasta Yerbabuena; la insuficiencia de la infraestructura instalada, la falta de oferta de vivienda, la degradación y contaminación de los elementos naturales la conflictiva estructura vial, la deficiente ubicación del equipamiento y el deterioro de la imagen urbana de la Zona Central por construcciones nuevas.

1.2 Bases Jurídicas

El Plan Director de Desarrollo Urbano, tiene su fundamentación en: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 27, Párrafo Tercero; 73 fracción XXIX-C y 115 fracción VI); la Ley General de Asentamientos Humanos (artículos 1o., 9 y 16); Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículo 37) y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado (artículo 3 fracción IX, 7, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 41) que determina el proceso de planeación teniendo como etapas las siguientes: Formulación del Plan, Revisión, Aprobación, Publicación, Registro, Ejecución, Evaluación y Modificación y/o Cancelación.

1.3 Ambito Regional

1.3.1 Ubicación del Centro de Población

El Municipio de Guanajuato se localiza en la Zona Central del Estado, limitando al Norte con el municipio de San Felipe; al Sur con los municipios de Allende, Salamanca e Irapuato; al Oriente con el municipio de Dolores Hidalgo y al Poniente con los municipios de León y Silao. La extensión territorial del municipio es de 1,010.70 kilómetros cuadrados.

La cabecera municipal de Guanajuato se localiza a los 21° 01' 01" de latitud Norte y 101° 15' 20" de longitud Oeste con respecto al Meridiano de Greenwich y a 2008 metros sobre el nivel del mar.

1.3.2 Sistema de Ciudades

Guanajuato se considera dentro del sistema de ciudades como Centro de Población con nivel de Servicios Estatales, el cual forma parte del Sistema León que es el de Servicios Regionales.

1.3.3. Infraestructura y Equipamiento Regional

El sistema carretero de enlace lo conforman las siguientes vías: Carretera Federal 110 y 45 que comunica a la ciudad con Irapuato-León y Dolores Hidalgo C.I.N.; carretera de cuatro carriles federal-estatal a Silao; carretera estatal a Juventino Rosas y San Miguel de Allende.

Se complementa el sistema con 2 terracerías y 2 vías asfálticas a localidades del municipio.

La ciudad cuenta con el ramal ferroviario Guanajuato-Silao.

En el Cerro del Hormiguero se localiza una subestación de energía eléctrica que abastece a la ciudad con una capacidad de 312/2 MVA.

Respecto al equipamiento regional, por ser Capital del Estado, la ciudad cuenta con diferentes elementos tales como: Universidad, Teatros, Museos, Archivo Histórico, Biblioteca Regional, Auditorio, Clínica-Hospital del ISS-STE, Guarderías Infantiles, Administración Estatal de Correos, Central de Bomberos, Palacio de Gobierno Estatal, oficinas de Gobierno Estatal y Federal, Tribunal de Justicia del Estado, Tribunal de Justicia Federal, Juzgados Civiles y Penales, Reclusorio, Rehabilitación de Menores y Palacio Legislativo Estatal.

1.3.4 Area de Influencia

La ciudad de Guanajuato es cabecera del municipio del mismo nombre y capital del Estado, por lo que su área de influencia en el aspecto administrativo se extiende a todo el Estado, su influencia en el aspecto educativo es nacional y en el aspecto turístico a nivel internacional.

1.4 Medio Físico Natural

Guanajuato se asienta en un estrecho valle con fuertes pendientes transversales, originando que un gran número de edificios esté construido sobre pendientes del 15% a más del 30%.

Referente a la Hidrología, la ciudad como la mayor parte del municipio, se encuentra dentro de la subcuenca del Río Guanajuato, que tiene origen en los arroyos de Cata, Durán Pastita y Presa de San Renovato.

En Geología dentro del área de Estudio encontramos de los tres grupos de rocas conocidas como: Igneas, sedimentarias y metamórficas. Del primero tenemos: diorita, granito, andesita, riolita y toba. Del segundo: conglomerado, caliza y conglomerado intercalado con arenisca y del tercero sólo se encuentra el esquisto.

En la ciudad de Guanajuato, y hacia el Este, tenemos un clima templado subhúmedo.

La precipitación pluvial media anual es de 683.7 mml. los vientos dominantes van de NE a SW.

1.5 Marco Socioeconómico

La población actual de la ciudad de Guanajuato asciende a 80,283 habitantes en (1989) incluyendo sus poblados conurbados, con una tasa de crecimiento de 4.55% anual. De acuerdo con esta tendencia de crecimiento para el año 2,000 Guanajuato tendrá 130,973 habitantes.

La población económicamente activa (PEA), de Guanajuato se ha estimado que es de 36.84% de la población total.

Con respecto a los sectores de actividad de la población el 1.5% se dedica al sector primario, el 30.0% al sector secundario, el 58.7% al sector terciario y el 9.8% no especificado.

De la estructura de la población por edades se deduce que Guanajuato es una ciudad joven con una población menor de 14 años del 44.38% del total y una población entre los 15 y 24 años del 21.83%, alcanzando entre ambos un total de 66.21%, más de la mitad de la población total, provocando a corto plazo dos efectos importantes, el grado de dependencia elevado y demanda de empleo, además de las necesidades de educación, salud, vivienda, suelo urbano y abasto.

1.6 Codicionantes Físico-Artificiales

1.6.1 Usos de Suelo

El uso de suelo predominante en el área urbana actual es el habitacional, ya que de las 836-88-58 hectáreas que ocupa el área urbana 432-36 hectáreas corresponden a este uso, es decir el 51.66%, los otros usos existentes en el área urbana son: Industrial, que ocupa grandes extensiones por la explotación de minas, complementando este uso las instalaciones de Cerámicas de San Luisito, de servicios correspondientes a edificios públicos de equipamiento ocupando una superficie de 105-53.20 hectáreas y las zonas de uso mixto.

1.6.2 Infraestructura

Agua Potable. — El suministro de agua potable presenta un déficit de 64.20 lts./seg., la red cubre el 82.00% de la mancha urbana, existen registradas 11,995 tomas. El suministro se realiza a través de dos presas y ocho pozos profundos ubicados cerca de la localidad rural de Puente de las Animas.

El 25% del área urbana carece de drenaje, siendo las colonias: La Venada, Gavilanes, El Encino, Cerro de los Leones, parte de Las Palomas, El Nejayote, Valenciana, Cata, Mellado, Yerbabuena y Burócrata, las que no cuentan con el servicio. El colector principal es el Río Guanajuato al cual se vierten las aguas sin tratamiento alguno.

La electrificación domiciliar cubre el 89% de la población y el alumbrado público el 80% de la demanda.

La capacidad de la subestación eléctrica cubre la demanda estimada al año 2000, debiendo cambiarse las líneas de distribución en el área urbana actual.

El 20% de la superficie vial no cuenta con pavimento, siendo el material más utilizado el pirindongo y el adoquín.

1.6.3 Equipamiento Urbano Actual

En cuanto al equipamiento urbano, la ciudad presenta un alto déficit de elementos recreativos deportivos y asistenciales. En los otros subsistemas de equipamiento, si bien no presentan déficit críticos, en la actualidad, el existente, carece de una ubicación adecuada con lo cual se ocasionan desequilibrios en la estructura urbana.

1.6.4 Vialidad y Transporte

La vialidad es uno de los problemas más grandes que enfrenta la ciudad, esto debido a la configuración tan especial que la misma tiene, producto de la adaptación de la estructura urbana a las características topográficas del lugar en que se asienta, teniéndose vialidades inadecuadas por su sección, por lo largo de los recorridos y por las pendientes, para el volumen elevado de tráfico. La ciudad cuenta con una vialidad peatonal bien estructurada y predominante en el área central, existen 13 rutas de transporte cubiertas por 54 autobuses, pasando por el Centro Histórico 11 de esas rutas, ocasionando graves problemas a la circulación vial.

1.6.5 Estructura Urbana

Antecedentes Históricos

El primer asentamiento de chozas de los nativos otomíes se presenta en el lugar que hoy conocemos como Pastita, después con la conquista de los españoles se reinicia su crecimiento en 1546, como estancia de cría de ganado mayor.

De esta fecha a 1810, Guanajuato tuvo un gran auge y bonanza con un crecimiento generalizado sobre las vayas del río siguiendo el cauce de la cañada, además de sus poblados como Mellado, Cata, Durán, San Matías y Marfil, de 1810 a 1910 sufriendo los estragos de las guerras de Independencia e invasiones extranjeras, Guanajuato quedó casi deshabitado, hasta la llegada del General Díaz a la Presidencia de la República, dándole un nuevo auge a la industria minera: Teniendo un crecimiento envolvente a la periferia de la ciudad.

De 1910 a 1950, la ciudad debido a los movimientos armados de la época sufre el abandono de su población, volviéndose a poblar paulatinamente conforme se estabilizó la situación interna del país. En la década de 1950 a 1960 se reanuda el crecimiento de la ciudad, con obras materiales de importancia, de 1960 a 1970 el crecimiento se establece en las colinas de los cerros cercanos, en la década de 1970 hasta el momento, el crecimiento se nota de una manera más acelerada al existir asentamientos irregulares y fraccionamientos dentro y fuera de la mancha urbana.

1.6.6 Imagen Urbana

La imagen urbana es consecuencia de un sistema urbanístico caprichoso surgido desde su fundación en la época colonial (1557) asentándose durante la época de bonanza de oro y plata en 1786, surgen junto con el desarrollo minero las edificaciones que han caracterizado a la ciudad, las haciendas de beneficio, templos, casas de ricos mineros, que manifiestan lo que fue Guanajuato en la segunda mitad del siglo XVIII, así se tienen edificios de valor histórico y arquitectónico haciendo un conjunto único, que la llevó a ser declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Las zonas consideradas con bajo costo de urbanización se ubican al Suroeste de la ciudad, por carretera a Juventino Rosas.

1.6.7 Suelo

La consideración de suelo urbano para este Plan se determina incluyendo los poblados periféricos de Mellado, Valenciana, Marfil y Yerbabuena. Se denominará como "Área Central" a lo que en sí es la ciudad de Guanajuato, teniendo como límites la Carretera Panorámica y construcciones superiores, absorbiendo los poblados de Cata y Mellado al Norte y las colonias de Pueblito de Rocha al Poniente, Noria Alta al Surponiente y Municipio Libre al Sur. Se determina como zona de posible expansión la ubicada al Surponiente, en la cual existe tierra en propiedad ejidal.

1.6.8 Contaminación

La ciudad aunque no presenta niveles altos de contaminación, está expuesta de manera creciente a la contaminación por: polvos de los jales, los gases producidos por vehículos de combustión interna, los olores de los ríos

y arroyos colectores de aguas negras, los humos de alfarerías y cerámicas, los tiraderos de basura a cielo abierto y la contaminación del Río Guanajuato por el vertido de aguas negras.

1.6.9 Vivienda

Existen 13,327 viviendas, de las cuales 2,665 se encuentran en mal estado, la densidad domiciliar es de 6.02 habitantes por vivienda, teniendo un déficit de 2,729 viviendas, la vivienda en propiedad representa el 78%.

1.7 Análisis de Diagnóstico

1.7.1 Problemática Urbana

La ciudad presentó un crecimiento acelerado a partir de la década de los 80's, presentándose como principales tendencias de crecimiento: la parte superior de la Carretera Panorámica inadecuada por el tipo de pendiente que van del 15 al 30%, además de dañar la imagen urbana; al Este en Marfil y carretera a Irapuato, al Sureste a lo largo de la carretera a Juventino Rosas hasta Yerbabuena, presentándose en la zona tierras en propiedad ejidal. Surgiendo nuevos fraccionamientos y varios asentamientos irregulares producto de invasiones por la falta de oferta de suelo a bajo costo y en algunos casos por situaciones políticas.

La estructura de plato roto de la zona central no se ha modificado, surgiendo trazas ortogonales en la zona Surponiente (carretera a Juventino Rosas) que no afectan las características del Centro Histórico, surgiendo un nuevo Guanajuato que se adaptará a los requerimientos actuales, zona a la cual se debe orientar el crecimiento.

La infraestructura con que cuenta la ciudad es deficitaria en todos sus aspectos.

La vivienda es una de las grandes carencias que tiene la ciudad, para los diferentes estratos económicos, presentando un déficit anual de 259 viviendas, debiendo considerarse que anualmente se deberán reponer un promedio de 363 viviendas por cambio de uso o mal estado en que se encuentran, sobre todo en la Zona Central.

La imagen de la ciudad deberá conservarse, para que siga mostrando al mundo su gran riqueza y armonía urbanística y arquitectónica, debiendo formarse el fondo escénico con áreas verdes, creándose parques y jardines.

2.—NIVEL NORMATIVO

En este capítulo se identifican y señalan las condicionantes de los niveles superiores de planeación que tienen incidencia en el desarrollo urbano de la ciudad de Guanajuato, de tal manera que se dé cumplimiento a los objetivos nacionales.

El Plan Nacional de Desarrollo Urbano, le asigna a la ciudad de Guanajuato una política de impulso a las actividades turísticas y la señala como prestadora de servicios a nivel estatal.

El Plan Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano, asignan a la ciudad de Guanajuato una política de regulación y control, con un nivel de servicio estatal.

La política de regulación y control se aplica a los centros de población considerados dentro del sistema de pueblos y ciudades que necesitan de una política de control en su crecimiento, así como en el grado de dependencia económica y de servicios urbanos.

De acuerdo al análisis realizado en el nivel antecedentes y a la política general de "Regulación" establecida en otros niveles de planeación, se propone el aplicar esta política en este Plan.

El Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guanajuato, propone una serie de objetivos derivados de las necesidades que presenta la ciudad, resumiéndose en los siguientes:

- Determinar los límites del centro de población, incluyendo los usos, destinos y reservas del suelo necesarios para la población al año 2000, regulando y racionalizando el crecimiento del área urbana a través del óptimo aprovechamiento de las redes de infraestructura disponible.

- Reducir el déficit de vivienda.
- Cubrir el déficit de la dotación de agua potable actual, previendo nuevas fuentes de abastecimiento para el futuro.
- Establecer un sistema vial que resuelva los problemas internos actuales y preveer las vialidades futuras.
- Distribuir racionalmente el equipamiento en el área urbana.
- Proteger la zona de monumentos históricos y zonas aledañas.
- Controlar las fuentes contaminantes.
- Motivar la participación de la población para impulsar el proceso de desarrollo autogenerado.

3. — NIVEL ESTRATEGICO

3.1 Delimitación del Centro de Población

El límite del centro de población de Guanajuato comprende una superficie de 5,589-21-75 hectáreas en las cuales se aplicarán acciones de los tres niveles de gobierno para la planeación, regulación, conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

El contorno de este límite contiene los tres tipos de áreas que lo constituyen que son: cerca urbana actual que ocupa una superficie de 886-88-58; área de reserva para el crecimiento localizada al Surponiente con una superficie de 1217-44-33.7 hectáreas y área de preservación ecológica con una superficie de 3455-83-02.6 hectáreas.

3.2. Estrategia General de Desarrollo Urbano

La estrategia general de desarrollo propuesta en este nivel, determina la consolidación del desarrollo a partir de la organización especial de la ciudad, protegiendo los valores y estructura de la "Zona Central" y de los pueblos mineros de: Mellado, Cata, Valenciana y Marfil, encauzando el crecimiento futuro hacia la zona de Yerbabuena y parte Surponiente de Marfil, evitando el crecimiento a las partes superiores de la Carretera Panorámica. Con esto se da un crecimiento lineal en la carretera a Juventino Rosas, conformándose un nuevo polo de desarrollo.

3.3 Políticas de Desarrollo Urbano

Las políticas de desarrollo urbano que se plantean aplicar al centro de población son tres: de Conservación, de Mejoramiento y de Crecimiento, aplicadas de la siguiente forma:

DE CONSERVACION:

Se aplica fundamentalmente a la "Zona Central" y los pueblos mineros de Cata, Mellado, Valenciana y Marfil, así como a las zonas que las enmarcan.

DE MEJORAMIENTO:

Se considera para esta política las áreas periféricas a la "Zona Central" y las colonias Cerro de los Leones, Cerro del Cuarto, Pueblito de Rocha, El Encino, La Venada y Gavilanes.

DE CRECIMIENTO:

Que tienen como propósito, lograr un desarrollo urbano equilibrado definiéndose 1217-44-33.7 hectáreas para la expansión urbana al año 2000, localizados al Surponiente.

3.4 Estructura Urbana

Organización de Unidades Ambientales

La estructura propuesta para el año 2000, se integra básicamente de un Centro Urbano (zona turística, cultural y comercial); dos sub-centros urbanos, uno administrativo ubicado en Pozuelos y otro al Surponiente para crear un nuevo polo de desarrollo, prestador de servicios a toda la zona, seis corredores urbanos en las calles Sóstenes Rocha-Paseo de la Presa, Calzada de Guadalupe, Alhóndiga, Carrizo-Cerro Trozado, Real de Marfil y Carretera a Juventino Rosas, veinte centros de barrio de los cuales seis se localizan en las áreas de expansión.

Se prevee que la combinación de usos del suelo se haga de tal manera que sólo se junten los que por sus características son compatibles. Se contemplan los siguientes usos: Habitacional, Mixto, Comercial, Industrial, Recreativo, Turístico y de Preservación Ecológica.

Vialidad

La estructura vial es factor determinante en la organización especial y la distribución territorial de la población, considerándose en su actual disposición, con el fin de cubrir sus deficiencias y preveer las demandas futuras.

Se propone la construcción de un libramiento carretero Norponiente que elimine el paso del tráfico pesado por la ciudad.

En el área urbana se propone la creación del túnel Norte de la calle Padre Belaunzarán al túnel Santa Fe, para liberar a la zona centro del tráfico y crear un circuito central de vialidad subterránea. Un segundo circuito lo conforma la Carretera Panorámica, estos se interconectan por radiales.

En la zona de crecimiento Suroeste se plantea la separación del tráfico regional del urbano, conformando carriles laterales a la carretera a Juventino Rosas que forman circuitos con las vías paralelas a la misma propuesta, tanto al Oriente como al Poniente, para integrar las zonas de vivienda.

INFRAESTRUCTURA

Drenaje.—Se propone entubar las descargas a cielo abierto en los ríos Pastita, Cata y Guanajuato, hasta la planta de tratamiento localizada al Surponiente sobre el río.

Las descargas del área de crecimiento propuestas se harán con colector que irá a lo largo del arroyo del Arco hasta el Río Guanajuato.

Los túneles colectores existentes deberán ser desazolvados con periodicidad para que funcionen correctamente.

La red de la Zona Central deberá de modificarse para cuidar las rupturas constantes que sufre el sistema, reponiéndose gradualmente con tubería de mayor diámetro.

Agua Potable.—La red actual deberá modificarse en la Zona Central, con una línea periférica (Carretera Panorámica) para realizar la distribución de arriba hacia abajo.

La red deberá ampliarse a las colonjas, Gavilanes, El Encino, Cerro de los Leones, Cerro del Cuarto y las áreas de expansión.

Energía Eléctrica.—La subestación que alimenta la ciudad se encuentra trabajando actualmente al 50% de su capacidad, por lo cual podrá subir la demanda hasta el año 2000.

VIVIENDA

Se propone el mejoramiento de vivienda en la Zona Central, requiriéndose en el corto plazo la construcción de 3,932 viviendas para los tres estratos económicos, con la finalidad de cubrir la demanda en el periodo.

RESERVAS TERRITORIALES

Las necesidades de suelo en las tres etapas consideradas son: a corto plazo 1989-1991 259-56-01.7 hectáreas de las cuales 75.38-929 son de uso habitacional, 10-01-86.1 hectáreas para equipamiento urbano; a mediano plazo (1992-1994) la superficie considerada es de 463-89-54.2 hectáreas de las cuales 129-76-72.7 hectáreas son de uso habitacional y a largo plazo (1995-2000) se considera una superficie de 493-98-77.8 hectáreas de las cuales 131-78-19.1 hectáreas se destinaron para uso habitacional. En las tres plazas se considera una superficie de 359-11-55 hectáreas para reforestación entorno del área urbana.

Se plantea que la apertura de áreas de crecimiento se combine con la saturación por ocupación de lotes baldíos del área urbana actual en las diferentes plazas establecidas.

4. — NIVEL PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

En este nivel se plantean las propuestas que se desprenden del Nivel Estratégico, estableciendo la participación y responsabilidad de asumir por los diferentes organismos y dependencias.

5. — NIVEL INSTRUMENTAL

Analiza y enumera los mecanismos para la vigencia y operación, indicando las acciones, actos, procedimientos y responsabilidades de la ejecución de los programas propuestos en este plan.

Se establecen los programas siguientes:

- Programa de Suelo.
- Programa de Vivienda.
- Programa de Infraestructura.
- Programa de Vialidad.
- Programa de Equipamiento Urbano.
- Programa de Imagen Urbana.
- Programa de Medio Ambiente.
- Programa de prevención y Atención de Imagen Urbana.
- Programa de Participación de la Comunidad.

Con sus acciones Instrumentos Jurídicos e Instrumentos Financieros.



CARTA URBANA DE GUANAJUATO, GTO.
SIMBOLOGIA.

	VALDAD REGIONAL Y PRIMARIA		REForestACION CON HM HABITACIONAL
	VALDAD SECUNDARIA		COETO PLAZO
	TUNELES		MEDIANO PLAZO
	TUNELES PROPUESTOS		LARGO PLAZO
	FERROCARRIL		PRESERVACION ECOLOGICA
	CORRIENTE INTERMEDIATE		INDUSTRIAL
	ZONA DE PATRIMONIO URBANO Y ARQUITECTONICO		LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION.
	ZONA REGIONAL		
	CORREDOR URBANO		
	CENTRO URBANO		
	SUBCENTRO URBANO		
	CENTRO DE BARRIO		
	REForestACION		
	PARRQUE URBANO		

**MARCO PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
CIUDAD DE GUANAJUATO**

PROGRAMA, SUBPROGRAMA Y TIPO DE PROYECTO		D E N O M I N A C I O N	PROPIEDAD	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL			METAS INTERMEDIAS		UBICACION FISICA	
PROGRAMA	SUBPROG.			PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS DIRECTA	BENEFICIARIOS INDIRECTA		CAPACIDAD UNIDAD DE MED.
CA	02	410	A	SDUOP	PM			CENTRO	130,973	Carr. Yerabuena Puentecillas
EJ	05		A, B, C.	SAT	SDUOP				130,973	
EK	01	902	C	SCT	SDUOP			1.85 Km.	15,000	Subcentro Urbano A San José de Cervera
EU	04									
EU	03	926	ABC							
5F	02	191		CFE				Colonia	63,825	Zona de Expansión Col. El Encino
				CAPFCE	SDUOP					Barrios: Yerabuena, Nuevo Santa Te- resa, Subcentro Urbano y Surponiente.
			BC					24	13,824	
	03		B	CARFCE	SDUOP					
								12 aulas	1,200	Marfil Bajo
								1 Lab.	1,200	Marfil Bajo
								1 Tall.	1,200	Marfil Bajo
								1 Anex.	1,200	Marfil Bajo
5H	05	116	ABC	CONADE	SDUOP			18	89,000	Area Urbana
		06								
		117	ABC	SSA	SDUOP	OPM		1	62,427	Nonia Alta
5I	02	120	A					19 obras	115,120	Area Urbana

**MARCO PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
CIUDAD DE GUANAJUATO**

PROGRAMA, SUBPROGRAMA Y TIPO DE PROYECTO		D E N O M I N A C I O N		PROXIMIDAD	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL			METAS INTERMEDIAS		UBICACION FISICA
PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO			FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS DIRECTA	INDIRECTA	CAPACIDAD UNIDAD DE MED.	
	08		130	A				1 obra	130,973	Barrío Central C.
								1 obra	77,700	
EC	01		200	ABC		SAPG		1 Sst.	47,030	Zona de Expansión
			201					1 Sst.	16,787	Área Urbana
	03		210					1 Sst.	80,263	Área Urbana
ED	01		220	ABC		SDUOP	PM	1 Sst.	47,038	Zona de Expansión
			221					1 Sst.	80,263	Sobre el Río Guanajuato a la zona de Nochebuena
			222					1 Sst.	47,038	Zona de Expansión
			223					1 Sst.	16,783	Área Urbana
	03		224					1 Sst.	16,783	Área Urbana
			230					1 Sst.	80,263	Área Urbana
			231					1 Sst.	80,263	Área Urbana
3Z	02		241	4	SECUE	SDUOP	OPM	1 obra	130,973	Edif. Fr. San José de la Luz
5A	01		103	BC	SECOFI	SDUOP	OPM	5 obras	55,000	Barrío Cuernavaca y
			104	ABC	CONASUPO			5 obras	52,500	Edif. Fr. San José de la Luz
			105	ABC				15 obras	130,973	Zona de Expansión Urbana
				ABC						Zona de Expansión Urbana

**MARCO PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
CIUDAD DE GUANAJUATO**

PROGRAMA, SUBPROGRAMA Y TIPO DE PROYECTO		D E N O M I N A C I O N	PROPIEDAD	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL			METAS INTERMEDIAS		UBICACION FISICA	
PROGRAMA	SUBPROGRAMA			FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIOS DIRECTA	CREDITO	CAPACIDAD UNIDAD DE MED.		BENEFIC. UNIDAD DE MED.
5D	01	106	BC	SCT	SDUOP			3 obras	130,973	Zona Industrial Sur Poniente
		250	ABC			OPM		3 Puert.	130,973	Vivienda Pozuelos entronque Carr. Sitalo-Juv. Rosas, Carhda de la Iglesia
		251						8 obras		Carr. Juv. Rosas y Manfil
		252						12.54 Km.		Zona de Expansión Urbana
		253			SEDUE	SDUOP	OPM		63 obras	130,973
01	02	260	ABC					7,979 L.	47,875	Zona de Expansión
		261						1 obra	130,973	Zona de Expansión y Area Urbana
		Act.				PM		3 Doctos.	130,973	Zona de Expansión y Area Urbana
02	03	Act.	A	SEDUE	SDUOP	PM		Decreto	130,973	Zona de Expansión y Area Urbana
		Act.	A					1215 Has.	50710	Zona de Expansión
06	01	Act.	A			PM		2,090 L.	10,450	Ejidos: Yerabuena, Perles, Puenteillas, San José de Cervera
		Act.	A	FONAHFO	IVEG					

**MARCO PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL
CIUDAD DE GUANAJUATO**

PROGRAMA, SUBPROGRAMA Y TIPO DE PROYECTO		PROYECTO	CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL	METAS INTERMEDIAS		UBICACION FISICA								
PROGRAMA	SUBPROGRAMA			ESTATAL	FEDERAL		CAPACIDAD (UNIDAD DE MED.)	BENEFIC. (UNIDAD DE MED.)						
08	11	Act.	BC	SEDUE	SDUOP	SP	1 obra	50,000	Barrio Ejido					
		Act.								B	CONADE	1 obra	130,973	Barrio de Cata
		Act.								B	SECOFI	1 obra	66,666	Barrio Central C.
		Act.								B	SEPPAMIN	1 obra	9,900	S. U. Surponiente
		Act.								CC	SEDUE	1 obra	130,973	Comunidad El Establo
	12	Act.	B	B	SEDUE	SDUOP	CEN	1 obra	130,973	S. U. Pozuelos				
		Act.	B								C	1 obra	130,973	Carr. Yerba Buena Puente Cillas
		Act.	C								SEDUE	1 obra	130,973	S. U. Surponiente
		Act.	C								SEDUE	1 obra	130,973	S. U. Pozuelos
		Act.	ABC								SEDUE	1 progr	130,973	Zona de Expansión y Area Urbana
	01	Act.	INAH	ABC	SEDUE	SDUOP	PM	1 obra	130,973	Area Urbana				
		Act.	ABC								1 obra	130,973	Area Urbana	
		Act.	AB								1 obra	130,973	Area Urbana	

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. — Poder Ejecutivo. — Guanajuato.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL CORRALES AYALA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

C O N S I D E R A N D O

El párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria, la Ley General de Asentamientos Humanos, establecen las bases para dictar las medidas necesarias a fin de ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población.

Dentro de este marco jurídico, la Legislatura Local expidió la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 35, de fecha 1o. de mayo de 1977, entrando en vigor el mismo día de su publicación, posteriormente reformada por el Decreto Legislativo número 25, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36, de fecha 6 de mayo de 1986, para entrar en vigor el cuarto día de su publicación.

Esta Ley tiene por objeto establecer concurrencia entre el Estado y los Municipios, a efecto de proveer a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal; las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población de la Entidad; y definir los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, todo lo cual se llevará a cabo atento a lo dispuesto por su artículo 4 a través de los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano y los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 90, de fecha 9 de noviembre de 1980, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, aprobado por el Decreto Presidencial el 19 de mayo de 1978, señala que los objetivos, políticas, metas y programas establecidos en el mismo, están orientados a afrontar estructuralmente la problemática de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, caracterizada por un crecimiento urbano desorganizado, déficit en la prestación de servicios, dotación de infraestructura y equipamiento urbano; elevados costos sociales, tales como falta de vivienda, contaminación y degradación de los cuerpos de agua; pérdida y empobrecimiento de los suelos con aptitudes de uso agrícola y forestal; y finalmente, una creciente demanda de suelo urbano insatisfecha, que aumenta la especulación y el encarecimiento de los inmuebles urbanos.

De acuerdo con estos postulados y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, el H. Ayuntamiento de Allende, Gto., procedió a elaborar el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., habiendo sido aprobado en Sesión Plenaria de Cabildos el 23 de enero de 1990, remitiéndolo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado para que emitiera su opinión ante el Ejecutivo Estatal.

Con fecha 19 de noviembre de 1990, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emite su opinión en el sentido de que es procedente la aprobación del Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel de Allende, Gto., remitiéndolo al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 21 de la propia Ley.

Por lo antes expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18 y 27 fracciones I y IV, 29, 30 fracción III, 41 fracciones I y II, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado y en uso de las facultades que me confiera la fracción III del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NUMERO 54

ARTICULO PRIMERO. — Es de aprobarse y se aprueba el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Miguel de Allende, Gto., de conformidad a lo acordado por el H. Ayuntamiento de Allende, Gto., el día 23 veintitrés de enero de 1990 mil novecientos noventa; el cual consta de los siguientes volúmenes:

VOLUMEN PRIMERO.—Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Miguel de Allende, Gto.

VOLUMEN SEGUNDO.—Versión abreviada del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Miguel de Allende, Gto.

VOLUMEN TERCERO.—Anexo gráfico.

VOLUMEN CUARTO.—Carta síntesis.

ARTICULO SEGUNDO.—El Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., tendrá vigencia indefinida y estará sometido a un proceso permanente de análisis de la situación, previsión, coordinación, encauzamiento y evaluación a corto, mediano y largo plazo, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

ARTICULO TERCERO.—Las modificaciones resultantes del ejercicio del artículo anterior, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado.

ARTICULO CUARTO.—El Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., determina los objetivos, las políticas, las metas y programas establecidos y detallados en el volumen segundo, correspondiente a la versión abreviada que se anexa al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.—El cumplimiento de los objetivos y metas de este Plan, se realizarán en base a las políticas previstas en el mismo o que se deriven de ellas.

ARTICULO SEXTO.—Para alcanzar los objetivos previstos en relación a las políticas señaladas en el referido plan, se promoverán y realizarán los programas siguientes:

- I.—Planeación;
- II.—Equipamiento Urbano;
- III.—Vialidad y Transporte;
- IV.—Infraestructura y Servicios;
- V.—Suelo;
- VI.—Preservación del Patrimonio Histórico y Cultural;
- VII.—Vivienda;
- VIII.—Preservación Ecológica; y
- IX.—Administración del Desarrollo Urbano.

ARTICULO SEPTIMO.—El H. Ayuntamiento de Allende, Gto., y el Gobierno del Estado, promoverán en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, la compatibilización y congruencia de las acciones e inversiones públicas, que en materia de desarrollo urbano se programen para la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., de acuerdo con los objetivos, políticas y metas contenidos en el Plan Director de Desarrollo Urbano de dicho Centro de Población.

ARTICULO OCTAVO.—A partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, este Plan será obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto de las regulaciones a la propiedad que del propio Plan se deriven de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, quienes realizarán las acciones correspondientes a la planeación, construcción, reconstrucción, así como los actos de fusión, sub-división, relotificación, fraccionamientos y cualquiera otros relacionados con el desarrollo urbano del mencionado Centro de Población, de conformidad a las disposiciones del propio Plan.

ARTICULO NOVENO. — Toda obra que pretenda llevarse a cabo en San Miguel de Allende, Gto., y que requiera permiso de las Autoridades del Estado, previo otorgamiento de éste, deberá contar con la certificación del Ayuntamiento, en la que se manifieste que dicha obra resulta compatible con lo dispuesto en el Plan Director de Desarrollo Urbano de San Miguel de Allende, Gto., y sin éste requisito no se otorgará permiso ni licencia para efectuarla.

ARTICULO DECIMO. — El H. Ayuntamiento de Allende, Gto., conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, coordinará y vigilará la ejecución, evaluación y cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población mencionado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. — El H. Ayuntamiento de Allende, Gto., en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, formularán los proyectos, programas y presupuestos que determinen las acciones e inversiones públicas que deberán llevarse a cabo para el debido cumplimiento del Plan, así como las normas y procedimientos, conforme a las cuales deberá procederse a la ejecución del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. — El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, el Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a cuyo efecto se anexará su versión abreviada. Asimismo, deberá publicarse en los diarios de mayor circulación en esa localidad.

TERCERO. — El presente Plan deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial que le corresponda, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 26 veintiséis días del mes de noviembre de 1990 mil novecientos noventa.

LIC. RAFAEL CORRALES AYALA

El Secretario de Gobierno,
LIC. JOSE ABEN-AMAR GONZALEZ HERRERA.

El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,
ING. ENRIQUE GOMEZ POSTLETHWAITE.

(Rúbricas)

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

(Versión Abreviada)

1 9 8 9

DIAGNOSTICO PRONOSTICO AMBITO MICROREGIONAL

San Miguel de Allende está considerado como un Centro de Población con servicios de nivel intermedio; dentro del Sistema Urbano Integrado del Bajío: El Subsistema de este Centro forma parte del Regional de León y del Estatal de Celaya.